

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



CARLOS I AVILÉS CRUZ
PROMOVENTE

V.
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDO

CASO NÚM.: CEPR-QR-2018-0035

ASUNTO: Calendario procesal.

ORDEN

Surge del expediente que la Querrela en el presente caso fue radicada el 11 de julio de 2018 y notificada a la Promovida el mismo día. La Promovida contesto dicha querrela el 3 de agosto de 2018 así solicitando su desestimación. La Promovente presento su contestación a la solicitud de desestimación el 22 de agosto de 2018. En el día de hoy se declaró No Ha Lugar la solicitud de desestimación promovida por la parte Promovida por entender que existe una legítima disputa y/o controversia real sustancial de hechos materiales que tiene que ser dirimida en una vista evidenciaría. Se Ordena a las partes a comenzar su descubrimiento de prueba y presentar cualquier alegación subsiguiente por lo cual:

Se señala Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) para el lunes, 17 de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m., de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543¹. De igual forma, se señala la Vista Administrativa para el miércoles, 19 de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m., de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Las partes tendrán hasta el viernes, 30 de noviembre de 2018 para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones



partes a reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.

Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado mediante correo electrónico a: secretaria@energia.pr.gov en o antes del miércoles, 12 de diciembre de 2018. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado pueda imponer.

Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Lcdo. Miguel Oppenheimer Ríos, hoy, 23 de octubre de 2018. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. CEPR-QR-2018-0035 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: avilescruz23@yahoo.com, y a zayla.diaz@prepa.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica

Lcda. Zayla N. Díaz Morales
PO Box 363928
San Juan P.R. 00936-3928

Carlos L. Avilés Cruz

Urb. Santa Juanita C/Yokohama BN-11
Bayamón, P.R. 00956

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de octubre de 2018.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria